



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 224 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 22 de julio del 2025.

### VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 0920-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4883-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3803-2025-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 110-2025-OSMM/IAM-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4658-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 3997-2025-GDES-GM/MPMN, CARTA N° 128A-2025-EGCM-RT-MPDBRH-GDES/GM/MPMN, O/C N° 0001722-2025, SIAF N° 11667, CONTRATO N° 024-2025-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la aprobación de la Prestación del deductivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: "MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...);"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA N°04-2025-OEC-MPMN-1, por lo que se suscribió el Contrato N°024-2025-GA/GM/A/MPMN cuyo objeto contractual es la **SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 UV**, por el monto de S/. 68,950.00.00 soles, con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario, según cronograma;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 04.06.2025, la empresa de SERVICIOS MULTIPLES JEMARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, suscribe el CONTRATO N° 024-2025-GA/GM/A/MPMN, para el SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50 UV, para la ficha técnica de MANTENIMIENTO PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, DEBIDO A DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES;

Que, se cuenta con la CARTA N° 128-2025-EGCM-RT-MPDBRH-GDES/GM/MPMN, INFORME N° 3997-2025-GDES/GM/MPMN, CARTA N° 0110-2025-OSMN/IAM-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3803-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°4883-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, en los cuales el área técnica al realizar la revisión y evaluación; aprueban y avalan la reducción de prestaciones al CONTRATO N° 024-2025-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 310 galones de DIESEL B5 S-50 UV, equivalente a un importe de S/ 5,425.00 Soles, que representa el porcentaje de incidencia de: 7.868020305% del monto del contrato original, respecto a la SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50 UV, para la ficha técnica de MANTENIMIENTO PROTECCIÓN, DESCOLMATACIÓN DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA, DEBIDO A DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES;

Que, según el numeral 34.2) y el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-20219-EF del TUO y sus modificatorias, expone en los numerales (...) 34.2). - *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3).* - *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato así mismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);*

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...*"; 157.2). - *igualmente, puede disponerse a la reducción de prestaciones hasta el 25% del monto original;*

**Opinión N° 126-2028/DTN: reducción de prestación como potestad de la entidad** "efectuado la precisión anterior, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecimiento de los bienes servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones". De esta manera, considerando el rol de representantes del interés general que cumple la administración pública, la entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumpla los presupuestos legales contemplados para dicho fin;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la REDUCCIÓN de prestación al CONTRATO N° 024-2025-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 310 galones de DIESEL B5 S50 UV, equivalente a un importe de S/ 5,425.00 Soles, que representa el porcentaje de incidencia de 7.868020305% del monto original, respecto al SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50 UV, para la ficha técnica de mantenimiento de: **PROTECCIÓN, DESCOLMATAción DE LAS BOCATOMAS EN EL SECTOR DEL RIO HUARACANE EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO REGIÓN MOQUEGUA DEBIDO A DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PARTICIPACIONES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realice las actuaciones que considere pertinentes a fin que se proceda al registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE - PLADICOP.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JEMARI S.R.L., identificado con RUC N° 20519881757, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*W. Acosta*  
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

